



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2009-1335-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica “META”

LONZA AG (LONZA LTD.), Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 6213-05)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 379-2010

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de abril del dos mil diez.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **LONZA AG (LONZA LTD.)**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Lonzastrasse, 3930 Visp, Headquarters, Munchensteinerstrasse 38, Basel, Suiza, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con nueve minutos y treinta y siete segundos del veintisiete de julio del dos mil nueve.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación presentado por la empresa **LONZA AG (LONZA LTD.)**, por las razones que de seguido se examinan.

SEGUNDO. Que por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cuarenta y un minutos del ocho de marzo del dos mil diez, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en



representación de la empresa **LONZA AG (LONZA LTD.)**, manifestó: “(...) *Que de conformidad con la notificación de las 09 horas 15 minutos del 17 de febrero del 2010, sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias... arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 08 horas 09 minutos 37 segundos del 27 de julio del 2009 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial.*” (folio 37)

TERCERO. Que es importante, destacar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose, el asunto en segunda instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica:

“Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...”

Como puede observarse, el artículo 208 citado, le otorga al apelante de una resolución definitiva, en este caso dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional la facultad de desistir de tal recurso; en el caso que nos ocupa, la empresa **LONZA AG (LONZA LTD.)**, desistió del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas con nueve minutos y treinta y siete segundos del veintisiete de julio del dos mil nueve, la cual rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “**META**”, en clase 1 de la nomenclatura internacional, siendo, que desde el contexto procesal provoca una falta de interés de entrar a conocer los agravios interpuestos.

CUARTO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada, y por no haber ningún interés involucrado, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este



órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, con fundamento en el artículo 208 citado, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita el desistimiento presentado. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela** en su condición de Apoderado Especial de la empresa **LONZA AG (LONZA LTD.)**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con nueve minutos y treinta y siete segundos del veintisiete de julio del dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Norma Ureña Boza



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso